I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica.**

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

Aviso de No requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental. Trámite SEMARNAT-04-007.

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a domicilio particular diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono particular y correo electrónico. Página 01.

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. **Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.**

M. en A.P. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

L260523

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2023 Francisco VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

ACUSE

Oficio No. F.22.01.01.01/0893/2023
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de mayo de 2023

C. Vicente Luna Ruiz
Representante legal de la persona moral denominada
Thor Químicos de México, S.A. de C.V.

[redacted]

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:
CC. José Noé Silva Olvera y/o Gaspar Telésforo González Rodríguez

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado **"Modificaciones en Servicios Generales"**, identificado con bitácora número **22/DD-0066/02/23**, promovido por la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.,** a través de su representante legal, el **C. Vicente Luna Ruiz**, que en lo sucesivo se designarán el **proyecto** y el **promovente** respectivamente; por lo que esta representación de la Secretaría determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que con fundamento en el párrafo primero del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 21 de febrero de 2023, fue recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0066/02/23**, el formato oficial con homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 16 de febrero de 2023 suscrito por el **C. Vicente Luna Ruiz** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, a través del cual ingresó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado **"Modificaciones en Servicios Generales"** con pretendida ubicación en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

II. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0705/2023 de fecha 18 de abril de 2023, notificado el día 20 del mismo mes y año, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solicitó al **promovente** información adicional del **proyecto** para llevar a cabo el análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de No Requerimiento en materia de Impacto Ambiental, lo anterior con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

III. Que mediante escrito de fecha 03 de mayo de 2023 ingresado a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 08 del mismo mes y año, registrado mediante la correspondencia con folio ORQRO/2023-0000596, el promovente dio respuesta al oficio F.22.01.01.01/0705/2023 de fecha 18 de abril de 2023.

IV. Que el **promovente** estableció que el **proyecto** consiste la letra en lo siguiente:

"...

Se presenta tabla de coordenadas de la instalación donde se realizará el proyecto una vez autorizado.

1. Instalación de sistema de riego de áreas verdes.

Área de PTAR II (bomba)

COORDENADAS UTM		
VÉRTICES	E	N
1	381462.78	2268713.97
2	381465.88	2268717.31
3	381463.02	2268719.79
4	381459.77	2268716.39

Área de PTAR II (área de almacenamiento de agua para riego)

COORDENADAS UTM		
VÉRTICES	E	N
1	381028.95	2268139.99
2	381033.44	2268145.05
3	381028.85	2268149.55
4	381023.67	2268144.55

2. Reemplazo de tanque de condensados en cuarto de calderas de Servicios.

Área de cuarto de calderas

COORDENADAS UTM		
VÉRTICES	E	N
1	381320.14	2268518.77
2	381326.36	2268525.06
3	381320.34	2268530.79
4	381314.12	2268524.76

3. Construcción de áreas para resguardo de filtros multicama de PTAR 1 y 2.

Área para filtro de PTAR I

COORDENADAS UTM		
VÉRTICES	E	N

1	*381325.26*	*2268409.33*
2	*381327.27*	*2268411.14*
3	*381325.73*	*2268412.18*
4	*381324.26*	*2268410.42*

Área para filtro de PTAR II

COORDENADAS UTM		
VÉRTICES	*E*	*N*
1	*381467.93*	*2268705.22*
2	*381470.52*	*2268707.45*
3	*381468.52*	*2268709.42*
4	*381465.88*	*2268706.77*

4. Instalación de soporte tipo bandera para izaje en lagunas de precipitación.

COORDENADAS UTM		
VÉRTICES	*E*	*N*
1	*381790.96*	*2268692.55*
2	*381796.92*	*2268696.40*
3	*381794.04*	*2268700.09*
4	*381787.99*	*2268696.14*

5. Construcción de bahías de carga para transporte de proveedor de recolección de residuos en el área del almacén de RME.

Bahía de carga – Almacén de RP

COORDENADAS UTM		
VÉRTICES	*E*	*N*
1	*381475.09*	*2268745.43*
2	*381492.26*	*2268762.70*
3	*381471.90*	*2268747.99*
4	*381489.17*	*2268765.59*

Bahía de carga – Almacén de RME

COORDENADAS UTM		
VÉRTICES	*E*	*N*

1	381475.09	2268745.43
2	381492.26	2268762.70
3	381471.90	2268747.99
4	381489.17	2268765.59

6. Construcción de área exclusiva para el resguardo y manipulación de las baterías eléctricas de los almacenes.

Cuarto de baterías del almacén de Producto terminado

COORDENADAS UTM		
VÉRTICES	E	N
1	381237.37	2268459.94
2	381240.34	2268462.66
3	381244.18	2268452.79
4	381246.27	2268456.65

Cuarto de baterías del almacén de materia prima

COORDENADAS UTM		
VÉRTICES	E	N
1	381229.68	2268324.77
2	381235.21	2268330.76
3	381232.33	2268321.78
4	381238.15	2268327.42

I.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

ALCANCES:
Ingeniería, procura de materiales, construcción, instalación, adecuación, pruebas y puesta en operación de:

1. Sistema de riego de áreas verdes.

2. Tanque de condensados en cuarto de calderas de Servicios.

3. Dos (02) cuartos para el filtro multicama y resguardo de herramientas de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR I y II).

4. Soporte tipo bandera para izaje de equipos de bombeo en lagunas de precipitación.

5. Bahías de carga para transporte de proveedor de recolección de residuos en el área del almacén de RME.

6. Área exclusiva para el resguardo y manipulación de las baterías eléctricas de los almacenes.

JUSTIFICACIÓN / OBJETIVOS

1. Instalación de sistema de riego de áreas verdes.

Actualmente el riego de las áreas verdes se realiza mediante el uso de una pipa de agua, la cual realiza varios viajes durante el día distribuyendo el agua en las diferentes áreas verdes de la planta. Considerando la existencia de un sistema de riego por aspersores en el área de los edificios administrativos, se pretende la rehabilitación de este y así optimizar el riego de las áreas verdes de esta zona, haciendo uso de la pipa únicamente para las áreas de almacén y edificios de ingeniería.

2. Reemplazo de tanque de condensados en cuarto de calderas de Servicios.

Durante el recorrido del vapor y condensados de retorno de baja presión, estos presentan posibilidades operativas de ser contaminados por aire y agua no tratada (agua dura), esta contaminación puede conllevar al arrastre de oxígeno y sales disueltas en el agua. La presencia de oxígeno es un factor principal en la corrosión de los componentes del sistema de vapor construidos con hierro o acero. De igual manera la presencia de aire (gases no condensables) es un aislante que recubre las superficies de transferencia de calor a medida que el vapor se condensa, lo que reduce en gran medida la eficiencia de la transferencia de calor.
De lo anterior se ve la necesidad de instalar un equipo adecuado para la eliminación de la presencia de oxígeno y posibles gases disueltos en el condensado de retorno, con la finalidad de:
Garantizar que el agua que ingrese a las calderas sea de una calidad aceptable, para no afectar el desempeño de las calderas.
Contar con un proceso más eficiente de precalentamiento de agua, para alimentar a las calderas.
Garantizar la integridad mecánica de las calderas, evitando la contaminación cruzada y corrosión en las mismas.

3. Construcción de áreas para resguardo de filtros multicama de PTAR 1 y 2.

Actualmente se alojan en un mismo cuarto los sopladores S-I-01/02 (PTAR I), DB-1301/02 (PTAR II) y el filtro multicama de cada planta de tratamiento de aguas residuales, considerando que el accionamiento y operación de los compresores se lleva a cabo mediante la alimentación eléctrica a motores de tipo jaula de ardillas, se prevé un riesgo eléctrico, al propiciar la condición insegura de mantener confinado en la misma área dicho motor eléctrico y los filtros de arena cuyo propósito es el filtrado de agua tratada, siendo la combinación del equipo eléctrico y agua por fuga en el filtro una condición de riesgo.
De lo anterior se llevará a cabo la preparación del área y construcción de un cuarto independiente para el alojamiento del filtro multicama, aprovechando dicho espacio para el resguardo de herramientas mínimas para el mantenimiento de los equipos correspondientes.

4. Instalación de soporte tipo bandera para izaje de equipos de bombeo en lagunas de precipitación.

El objetivo del este subproyecto será contar con infraestructura idónea para servicios de mantenimiento y limpieza en las lagunas de evaporación, mitigando riesgos de daño en la integridad de las geomembranas. (sic)

5. Construcción de bahías de carga para transporte de proveedor de recolección de residuos en el área del almacén de RME.

Se requiere contar con bahías de carga para el acomodo de los vehículos de proveedores que brindan el servicio de recolección de residuos peligrosos y de manejo especial, ya que actualmente para las operaciones de carga se obstruye la vialidad principal durante el tiempo que dura la actividad.

6. Construcción de área exclusiva para el resguardo y manipulación de las baterías eléctricas de los almacenes.

Se pretende construir áreas exclusivas para el manejo y la carga de baterías aledaña a los almacenes de materia prima y producto terminado. Con dicho proyecto se estarán mejorando las condiciones de seguridad al tener un área destinada para el manejo de las baterías de los apiladores eléctricos, mitigando los siguientes riesgos:
- Incendio o explosión.
-Contacto con la corriente eléctrica durante el proceso de conexión y desconexión de los equipos de carga.
-Contacto y proyección de ácido sulfúrico. El ácido sulfúrico es altamente corrosivo. El peor de los casos se daría en el caso de explosión con rotura del recipiente de la batería.
-Inhalación de vapores del ácido sulfúrico.
-Fugas y Derrames.

ANTECEDENTES

Se describen por subproyecto.

1. Instalación de sistema de riego de áreas verdes.

Actualmente se cuenta con un sistema de riego automatizado para las áreas verdes de edificios administrativos, sin embargo, por presentar problemas con dicho sistema se realiza el riego por pipa de agua, donde esta obtiene su suministro de agua tratada de la planta de tratamiento de aguas residuales. Considerando que todavía se cuenta con el sistema de riego por aspersores, se optimizará el riego rehabilitando y mejorando el uso de este sistema mediante bombeo del agua tratada hasta la cisterna nueva, para aumentar el volumen de agua tratada a disponer para la actividad del riego de áreas verdes en áreas administrativas.

2. Reemplazo de tanque de condensados en cuarto de calderas de Servicios.

Dentro de los procesos llevados a cabo en THOR Químicos de México para la obtención de los diferentes productos se requiere del intercambio de energía calorífica, por lo que se ve la

necesidad de hacer uso de calderas que proporcionen esta energía a un volumen de agua tratada (agua suavizada), evaporando la misma y enviando este vapor a los diferentes procesos que así lo requieran. Una vez transferida la energía calorífica durante un proceso de intercambio de calor, este vapor es condensado y canalizado por diferentes ramales de tuberías hasta un cabezal colector de retorno de condensados de baja presión hacia el tanque de condensados.

3. Construcción de áreas para resguardo de filtros multicama de PTAR 1 y 2.

Uno de los procesos que se lleva a cabo en la planta Thor químicos de México, es el tratamiento de aguas residuales generadas en oficinas administrativas, comedor, regaderas, almacenes y baños de ingeniería.
El contar con este proceso de tratamiento brinda un mejor aprovechamiento en el porcentaje del agua demandada por la planta, ya que una vez tratada la misma es reutilizada como agua para riego de áreas verdes. En las siguientes Figuras se indica el filtro de cada PTAR.

4. Instalación de soporte tipo bandera para izaje en lagunas de precipitación.

Parte de la operación en las lagunas de precipitación es la transferencia de aguas residuales entre laguna norte a sur o bien, extracción del agua para mantenimiento o limpieza. La operación se realiza ingresando una bomba sumergible a la laguna para transferir el agua residual, esta operación se realiza en el borde de la laguna introduciendo la bomba con apoyo de un lazo y se extrae de la misma manera la bomba sumergible, como se muestra en la Figura siguiente.

La ubicación de instalación del soporte de izaje tipo bandera giratoria será entre las lagunas de precipitación, en un área disponible para la maniobra de inserción / extracción de la bomba sumergible...

5. Construcción de bahías de carga para transporte de proveedor de recolección de residuos en el área del almacén de RME.

Actualmente no se cuenta con un área de carga y descarga de RME y RP´s con el área suficiente para realizar maniobras de los vehículos automotores la cual se realiza sobre la vialidad principal, mejorando la optimización de espacios de trabajo considerando una optimización de la seguridad vial, evitando riesgos de colisión y accidentes peatonales.

6. Construcción de área exclusiva para el resguardo y manipulación de las baterías eléctricas de los almacenes.

Actualmente se cuenta en los almacenes un área destinada al manejo y recarga de baterías que se emplean en los estibadores eléctricos, el proyecto busca la mejora en seguridad mediante la separación de la operación de almacenamiento de materias primas y productos terminados de las estaciones de manejo y recarga de baterías eléctricas. En cumplimiento a la normatividad vigente cumpliendo los requerimientos de seguridad. La implementación de un área o cuarto de baterías en los almacenes considera lo siguiente:

-Señalización del área, como riesgos, precauciones, EPP requerido, NO flamas abiertas, etc.

-Área restringida, acceso solo personal autorizado. Puerta (reja) de acceso cerrada.
-Instalación eléctrica EXPROOF, clasificación ATEX 2, por posible riesgo de gases inflamables como hidrógeno.
-Sistema de extracción (no eléctricos) actúan con el viento con propelas en la parte superior.
-Trincheras en el perímetro con contención.
-Tierras físicas de las estructuras metálicas y del mismo almacén.
-Altura de entrada para evitar choques con equipos de movimiento.
-Barreras de protección (bolardos / barreras) para bardas etc.
-Detector de gases (LEL y detector de gases ácidos), con alerta local (audio visual).
-Definir lugar y dimensiones lejos de materiales inflamables, combustibles. > 10 m, cerca de lavaojos regaderas o bien la instalación de ellos.
-2 extintores 6 kg cada uno. uno adentro y otro afuera.
-Pintura y delimitación en piso.
-Espejos convexos en accesos.
-Materiales de construcción no combustibles

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Se describen por subproyecto

1. Instalación de sistema de riego de áreas verdes.
-Trazo y verificación de medidas en campo.
-Adecuación de área para instalación de la bomba para agua de riego.
-Adecuación de área para instalación de 02 cisternas de 25 m3. Considerando excavación para la construcción de dique de 191 m3.
-Desconexión de tuberías y bomba sumergible existente.
-Instalación e interconexión de bomba, tuberías superficiales e instrumentos.
-Aplicación de etiquetado.
-Instalación de tuberías eléctricas, conexiones eléctricas.

2. Reemplazo de tanque de condensados en cuarto de calderas de Servicios.
-Trazo y verificación de medidas en campo para arreglos de tuberías de proceso y de servicio hacia el desaireador.
-Instalación de desaireador.
-Instalación e interconexión de tuberías de proceso y servicios auxiliares a desaireador y puntos de interconexión.
-Aplicación de etiquetado.
-Pruebas y puesta en operación.

3. Construcción de áreas para resguardo de filtros multicama de PTAR 1 y 2.
-Trazo y verificación de medidas en campo.
-Adecuación de área para instalación del cuarto para resguardo de filtro PTAR 1.
-Adecuación de área para instalación del cuarto para resguardo de filtro PTAR 2.
-Instalación de cuarto multipanel para resguardo de filtro de la PTAR 1 y PTAR 2.
-Desconexión de tuberías y reubicación de filtros.
-Adecuación de ruta, montaje e interconexión de tuberías de procesos y servicios.
-Aplicación de etiquetado.
-Instalación de tuberías eléctricas, conexiones eléctricas.

4. Instalación de soporte tipo bandera para izaje en lagunas de precipitación.
-Trazo y verificación de medidas en campo.
-Excavación de 50 X 50 X 60 cm aproximadamente.
-Colado de zapata con plancha de concreto para montaje de estructura.
-Montaje de estructura tipo bandera con trole, malacate o polipasto para izaje de equipo de bombeo.

5. Construcción de bahías de carga para transporte de proveedor de recolección de residuos en el área del almacén de RME.
-Levantamiento topográfico preliminar (terracerías).
-Excavación de terreno superficial.
-Carga y acarreo (fuera de complejo) tiro libre de material y producto de despalme.
-Conformación y compactación pre-saturado el terreno natural en un espesor determinado.
-Suministro, tendido y compactación.
-Preparación y cimentación del terreno, vertido de concreto.
-Colocar guarniciones, pintura y señalizaciones.

6. Construcción de área exclusiva para el resguardo y manipulación de las baterías eléctricas de los almacenes.
-Trazo y verificación de medidas en campo.
-Excavación de 5 X 5 X 2 m aproximadamente.
-Carga y acarreo (fuera de complejo) tiro libre de material y producto de despalme.
-Conformación y compactación pre-saturado el terreno natural en un espesor determinado.
-Suministro, tendido y compactación.
-Preparación y cimentación del terreno, vertido de concreto.
-Construcción de cuarto de baterías.
-Aplicación de recubrimiento epóxico.
-Construcción de trincheras de captación de derrames.
-Instalación de cisterna colectora de derrames

..."

V. Adicionalmente, en respuesta al oficio **F.22.01.01.01/0705/2023**, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

El alcance del proyecto se enfocará principalmente al suministro y almacenamiento de agua tratada previo al sistema de riego el cual consta de tuberías y aspersores automáticos existentes. El alcance partirá conectando tubería nueva a una tubería existente, cercana a la fuente de agua, la cual es el tanque de agua tratada de la PTAR II, de igual forma se instalará una bomba nueva para transferir agua tratada hacia dos cisternas de almacenamiento.

La tubería de transferencia nueva recorrerá superficialmente la trayectoria hasta las cisternas de almacenamiento nuevas a instalar (aproximadamente a 850 m de distancia de la PTAR II), se realizará la interconexión de la salida de las cisternas nuevas con una bomba de riego y sistema de aspersores existentes (Figura 1).

En la siguiente tabla se desglosa a detalle la infraestructura nueva y existente:

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de mayo de 2023

Equipo / sistema existente	
1	*Tanque de agua tratada PTAR II*
2	*Tubería de salida de tanque de agua tratada*
3	*Red de tuberías y aspersores del sistema de riego*
4	*Bomba del sistema de riego*
Equipo / sistema nuevo	
5	*Bomba de transferencia de agua tratada*
6	*Tubería de transferencia de agua tratada*
7	*Cisternas de almacenamiento de agua tratada*

..."

VI. Respecto de las actividades propuestas a realizar y el Programa General de Trabajo (PGT), el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente, en respuesta al oficio **F.22.01.01.01/0705/2023:**

Tabla: Programa general de trabajo			Numero de Subproyecto	Temporalidad (días)
	No.	Actividad		
Inicio	A	INICIO	1-6	16
	A.1	Lista de entregables	1-6	6
	A.2	Listado adquisición de materiales y equipo	1-6	10
Planificación	1	PLANIFICACIÓN	1-6	10
	1.1	Diagrama de GANT	1-6	10
	2	EJECUCIÓN	1	262
			2	332
			3	67
			4	207
			5	215
			6	215
	2.1	Ingeniería	1	20
			2	30
			3	10
			4	10
			5	30
			6	30
	2.2	Procura y Adquisición	1	90
			2	150
			3	10
			4	60
			5	30
			6	30
	2.3	PREPARACIÓN DEL SITIO Y ACTIVIDADES PRELIMINARES	1-4, 6	2
			5	5
	2.3.1	Trazo y verificación de medidas en campo.	1-4, 6	2
	2.3.2	Levantamiento topográfico preliminar (terracerías).	5	5
	2.3.3	Durante todas las actividades de preparaci ó n del sitio se tendr á n contenedores identificados para realizar una correcta separaci ó n, clasificaci ó n y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la SEMARNAT y la SEDESU.	1, 6	
	2.4	CONSTRUCCIÓN	1	150
			2	150
			3	45
			4	45
			5	150
			6	150

Ejecución	**Subproyecto 1: Instalación de sistema de riego de áreas verdes**		1	150
	2.4.1	Trazo y verificación de medidas en campo.		
	2.4.2	Adecuación de área para instalación de la bomba para agua de riego.		
	2.4.3	Adecuación de área para instalación de 02 cisternas de 25 m3. Considerando excavación para la construcción de dique de 191 m3.		
	2.4.4	Desconexión de tuberías y bomba sumergible existente.		
	2.4.5	Instalación e interconexión de bomba, tuberías superficiales e instrumentos.		
	2.4.6	Aplicación de etiquetado.		
	2.4.7	Instalación de tuberías eléctricas, conexiones eléctricas.		
	Subproyecto 2: Reemplazo de tanque de condensados en cuarto de calderas de Servicios.		2	150
	2.4.8	Trazo y verificación de medidas en campo para arreglos de tuberías de proceso y de servicio hacia el desaireador.		
	2.4.9	Instalación de desaireador.		
	2.4.10	Instalación e interconexión de tuberías de proceso y servicios auxiliares a desaireador y puntos de interconexión.		
	2.4.11	Aplicación de etiquetado.		
	2.4.12	Pruebas y puesta en operación.		
	Subproyecto 3: Construcción de áreas para resguardo de filtros multicama de PTAR 1 y 2.		3	90
	2.4.13	Trazo y nivelación del área aledaña a la PTAR I/II para nueva ubicación de filtros.		
	2.4.14	Excavación para desplante de dados.		
	2.4.15	Carga y acarreo de tierra producto de la excavación a reutilizar en área libre designada del predio para su reutilización.		
	2.4.16	Colado de dados y colocación de cuatro postes de PTR de 3" X 3" Calibre 11.		
	2.4.17	Suministro, elaboración y colado de piso de concreto hecho en obra.		
	2.4.18	Instalación de techumbre para instalación de filtro multicama.		
	2.4.19	Colocación de lámina pintro en techo y lados posteriores.		
	Subproyecto 4: Instalación de soporte tipo bandera para izaje en lagunas de precipitación.		4	90
	2.4.20	Trazo y verificación de medidas en campo.		
	2.4.21	Excavación de 50 X 50 X 60 cm aproximadamente.		
	2.4.22	Colado de zapata con plancha de concreto para montaje de estructura.		
	2.4.23	Montaje de estructura tipo bandera con trole, malacate o polipasto para izaje de equipo de bombeo.		
	Subproyecto 5: Construcción de bahías de carga para transporte de proveedor de recolección de residuos en el área del almacén de RME.		5	150
	2.4.24	Levantamiento topográfico preliminar (terracerías).		
	2.4.25	Excavación de terreno superficial.		
	2.4.26	Carga y acarreo (fuera de complejo) tiro libre de material y producto de despalme.		
	2.4.27	Conformación y compactación pre-saturado el terreno natural en un espesor determinado.		
	2.4.28	Suministro, tendido de tepetate y compactación.		
	2.4.29	Preparación y cimentación del terreno, vertido de concreto.		
	2.4.30	Colocar guarniciones, pintura y señalizaciones.		

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0893/2023
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de mayo de 2023

	Subproyecto 6. Construcción de área exclusiva para el resguardo y manipulación de las baterías eléctricas de los almacenes			
	2.4.31	Trazo y verificación de medidas en campo.	6	150
	2.4.32	Excavación de 5 X 5 X 2 m aproximadamente.		
	2.4.33	Carga y acarreo (fuera de complejo) tiro libre de material y producto de despalme.		
	2.4.34	Conformación y compactación pre-saturado el terreno natural en un espesor determinado.		
	2.4.35	Suministro, tendido de tepetate y compactación.		
	2.4.36	Preparación y cimentación del terreno, vertido de concreto.		
	2.4.37	Construccion de cuarto de baterías.		
	2.4.38	Aplicación de recubrimiento epóxico.		
	2.4.39	Construcción de trincheras de captación de derrames.		
	2.4.40	Instalación de cisterna colectora de derrames.		
	2.4.41	**Durante todas las actividades de construcción se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la Semarnat y la Sedesu.**		
Cierre	**3**	**Cierre**	**1**	**12**
			2	**24**
			3	**12**
			4	**12**
			5	**24**
			6	**12**
	3.1	Revisión de seguridad de pre-arranque.	1	1
			2	3
			3	1
			4	1
			5	3
			6	2
	3.2	Entrega al usuario.	1	1
			2	1
			3	1
			4	1
			5	1
			6	1
	3.3	Cierre Administrativo.	1	10
			2	20
			3	10
			4	10
			5	20
			6	10
Operación	**4**	**Operación y mantenimiento**	**1**	**Día 301 en adelante**
			2	**Día 383 en adelante**
			3	**Día 106 en adelante**
			4	**Día 246 en adelante**
			5	**Día 266 en adelante**
			6	**Día 255 en adelante**
	4.1	Operación de las áreas construidas, infraestructura y equipo de acuerdo con los requerimientos de producción, servicios y áreas administrativas. Aplicación de planes de mantenimiento para garantizar la integridad del equipo e instalaciones así como asegurar la vida útil del equipo y maquinaria.	1-6.	
	4.2	**Durante todas las actividades de operación y mantenimiento, se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la SEMARNAT y la SEDESU.**	1-6.	
Abandono del Sitio	**5**	**Restauración**		Año 24 a 27
	5.1	Desmantelamiento de maquinaria, equipo e infraestructura. En caso de edificios y áreas construidas será el desmantelamiento de láminas, estructures y la demolición de muros y pisos.	1-6.	De acuerdo a la MIA-P

"

VII. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán autorización en la materia; mismos que se transcriben continuación:

"Articulo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones..."

VIII. Que el **promovente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

"PRIMERO: Las obras y actividades de la empresa THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se encuentran en operación y han sido autorizadas mediante oficio número F.22.01.01.01/0875/2020 en fecha 14 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Las acciones no tienen relación directa con el proceso de producción que genero la autorización número F.22.01.01.01/0875/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, dado que la autorización se emitió con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 Inciso F) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, siendo las actividades autorizadas, referentes a actividades de la industria química, como puede observarse en los artículos, fracción e inciso antes señalados.

Las acciones no tienen relación a la actividad química para la cual se emitió la autorización en materia de impacto ambiental mencionada, dado que el proyecto integra actividades de instalación de sistema de riego de áreas verdes, reemplazo de tanque de condensados en

cuarto de calderas de Servicios, construcción de áreas para resguardo de filtros multicama de PTAR 1 y 2, instalación de soporte tipo bandera para izaje en lagunas de precipitación, construcción de bahías de carga para transporte de proveedor de recolección de residuos en el área del almacén de residuos peligrosos (RP) y residuos de manejo especian (RME), construcción de área exclusiva para el resguardo y manipulación de las baterías eléctricas de los almacenes de materia prima y producto terminado, en servicios generales, estas actividades se encuentran dentro de las actividades autorizadas.

Con las actividades del proyecto, no sé incrementaran las capacidades de almacenamiento, operación de la planta o alguna otra actividad de la planta, las actividades del proyecto solo están enfocadas a servicios generales y mejorar la seguridad de los mismos.

TERCERO: Las actividades relacionadas al proyecto, no implican un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud que su ubicación será en un área que ya se encuentra impactada, la actividad de las instalaciones se encuentra considerada en la autorización en materia de impacto ambiental.

Por lo antes expuesto podemos concluir que el proyecto denominado "Modificaciones en Servicios Generales", se trata de actividades para mejorar la seguridad en los servicios generales y cumple las fracciones I, II y III del artículo seis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual se presenta este trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental."

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promovente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6° fracciones I, II y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental, lo anterior en función de que las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.,** ubicadas en la Carretera México - Querétaro Km. 182, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., actualmente cuentan con autorización en materia de impacto ambiental para actividades de operación de industria química, misma que fue emitida mediante oficio número F.22.01.01.01/0875/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020 y notificado el día 30 de septiembre de 2020; sin embargo, la ejecución del **proyecto** no implica un incremento en el nivel de impactos ambientales que a la fecha son generados en la zona de estudio, toda vez que dichas actividades se realizarán dentro de las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, estás consisten en 6 subproyectos los cuales son; la instalación de sistema de riego de áreas verdes, reemplazo de tanque de condensados en cuarto de calderas de Servicios, construcción de áreas para resguardo de filtros multicama de PTAR 1 y 2, instalación de soporte tipo bandera para izaje en lagunas de precipitación, construcción de bahías de carga para transporte de proveedor de recolección de residuos en el área del almacén de RME y construcción de área exclusiva para el resguardo y manipulación de las baterías eléctricas de los almacenes, esto con el fin de modificar sus servicios generales. Por otra parte los alcances y objetivos de los proyectos de la presente solicitud no pretenden modificaciones en los procesos de producción, únicamente cambios en la infraestructura, por lo cual las actividades objeto de la presente solicitud son independientes a la autorización antes mencionada y por tanto no tienen relación con las actividades de operación que cuentan con autorización.

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva acabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en

este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracción I y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° último párrafo del inciso F), 6° fracciones I, II y III del REIA; 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33° 34° y 35° fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta oficina de Representación:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Tener como **PROCEDENTE** el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado **"Modificaciones en Servicios Generales"**, ingresado a esta representación de la SEMARNAT el día 21 de febrero de 2023 mediante formato homoclave *FF-SEMARNAT-085* de fecha 16 de febrero de 2023, promovido por la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.** a través de su representante legal, el **C. Vicente Luna Ruiz**, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

TERCERO.- No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo

actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- La presente resolución no exime al **promovente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.

SEXTO.- Notificar al **C. Vicente Luna Ruiz**, en su carácter de representante legal de la persona moral **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, la presente resolución por alguno de los medios legales

previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

A t e n t a m e n t e

M. en A. P. Paloma Arce Islas

""Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

C.c.p. Archivo

ORQRO/2023-0000596
22/DD-0066/02/23
22QE2019ID065
PAI/LSV/ALG/jfml